



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

! Siendo al pueblo de toda corazón!

Municipalidad Distrital de El Tambo	SECCIÓN GENERAL	284789	14331
Documento N°	Expediente N°		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2018-MDT/A

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

El Tambo, 20 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 005-2018-MDET/GDSA/D de 10 de enero de 2018 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 064-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 064-2017-MDET-GDSA/D de 13 de setiembre de 2017, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 06 de octubre de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 240-2017-MDT/A de 19 de octubre de 2017 seguido por los señores **Don RAÚL DE LA CRUZ SOTO** y **Doña CORINA EUSEBIA LARA ROJAS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 064-2017-DIVORCIOS, **Don Raúl De La Cruz Soto y Doña Corina Eusebia Lara Rojas**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 17 de setiembre de 1997 en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 064-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Separación Convencional el 06 de octubre de 2017 donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actados y audiencia respectiva;

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
AN HENRY PÉREZ SANCHEZ
ABOGADO
C.A.J. 233x





Que, con Resolución de Alcaldía N° 240-2017-MDT/A de 19 de octubre de 2017 se declara su Separación Convenzional, la misma que fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 331 y 332-2017-MDET-GDSA/D el 07 de noviembre de 2017, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 08 de enero de 2018 Don Raul De La Cruz Soto, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-054355 de 12 de setiembre de 2017, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos veinticuatro y 81/00 nuevos soles (S/. 324.81 soles), con el cual se cumple con el pago requerido; Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don RAÚL DE LA CRUZ SOTO y Doña CORINA EUSEBIA LARA ROJAS**, que corre inscrita en el Libro N° 038 – Folio N° 6042, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Departamento de Junín, a fin de setiembre de 2017, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y siete (27 de setiembre de 1997)

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZALATE BERNUY
ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinia legal
Dr. AN HENRY PILES PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2335